



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2017-00160-00  
Demandante : JESÚS FERNANDO CORREAL ARIAS Y OTROS  
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL  
Providencia : Auto inadmisorio

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos JESÚS FERNANDO CORREAL ARIAS; FERNANDO CORREAL AGUDELO SANDRA YANETH ARIAS ARÉVALO AGUDELO estos últimos actuando en nombre y representación de su hijo menor GIAN CARLO CORREAL ARIAS quienes actúan por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentan demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL como consecuencia de las lesiones sufrida por el señor Jesús Fernando Correal Arias mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma carece de los requisitos que establece los Artículos 162 y 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

#### 2.1 Designación de las partes

Revisado el expediente no se hallaron los documentos idóneos que demuestre su legitimación en la causa por activa.


### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Reparación Directa instaurada por JESÚS FERNANDO CORREAL ARIAS; FERNANDO CORREAL AGUDELO SANDRA YANETH ARIAS ARÉVALO AGUDELO estos últimos actuando en nombre y representación de su hijo menor GIAN CARLO CORREAL ARIAS quienes actúan por intermedio de apoderado judicial contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM